



*Convenio de Colaboración entre*

**LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

**Y**

**EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO,**  
*para la elaboración de un plan de señalización turística  
del Sendero de la Oliva.*



Toledo, a 5 FEB de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Sr. **D. PEDRO VERGAS GAMARRA** como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.



## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por medio de su Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Local, tiene dentro de sus fines el desarrollo de proyectos vinculados al fomento y desarrollo del turismo medioambiental, como es el caso de la consecución del proyecto planteado por el Ayuntamiento de Almonacid.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo dentro de sus fines tiene el ánimo de impulsar el sector turístico de su municipio, siendo el sendero de la Oliva uno de los mejores atractivos medioambientales del municipio y de la comarca.

**Tercero.-** Que ambas instituciones consideran que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito de la promoción económica y del turismo pretenden, así como para el desarrollo y realización de las acciones necesarias para ello.

En base a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración de Diputación Provincial de Toledo, a través del Área de Turismo, con el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo, para el plan de señalización turística del Sendero de la Oliva.

**Segunda.- Aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Toledo.-** La Diputación Provincial de Toledo compromete crédito presupuestario por un importe máximo de 7.000,00 € (Siete Mil euros) para participar en el plan de señalización turística del Sendero de la Oliva, lo que supone el 100 % del presupuesto inicial presentado (7000,00 €).

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria 18/4320/46200.- *Trasferencias corrientes A Ayuntamientos.*

**Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por el Ayuntamiento mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.



**Quinta.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.-** El Ayuntamiento, en el desarrollo y ejecución del objeto de este Convenio, hará constar, en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo utilizando para ello el logotipo de ésta, de acuerdo con las normas de estilo gráfico establecidas por la misma.

Igualmente, en las informaciones públicas relacionadas con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, se hará referencia explícita a la colaboración de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Toledo.

**Séptima.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Octava.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actividad que es objeto de subvención y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Por la **Excma. Diputación Provincia  
de Toledo**

Fdo.: *Álvaro Gutiérrez Prieto*

Por el **Ayuntamiento de Almonacid  
de Toledo**

Fdo.: *Pedro Vergas Gamarra*

**El Secretario de la Corporación**

Fdo.: *José Garzón Rodelgo*